

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA DEFENSORIA PENAL PUBLICA	APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 06/2016 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE, PERITO SR. LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA.-
--	---

RESOLUCION AFECTA N° 000008

Coyhaique, **26 OCT. 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en la Ley N° 20.882 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 589 de fecha 30 de diciembre de 2015 que autoriza presupuesto de apertura para gastos año 2016 de la Defensoría Regional de Aysén y sus posteriores modificaciones; el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado: la Resolución N° 03 del 09 de enero de 2013 que nombra a Don Fernando Acuña Gutiérrez como Defensor Regional; la Resolución Exenta N° 739/2014, que establece ordenes de subrogancia en cargo Defensor Regional de Aysén; la Resolución N° 1600/2008 y la Resolución N° 554/2014 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 399 de fecha 08 de julio de 2014, que Establece Nuevo Sistema de Peritajes y deja sin efecto el Oficio N°214 de fecha 13 de septiembre de 2005 que determina el Modelo de Gestión de Peritajes y la Resolución Exenta N° 1.997 de fecha 02 de julio de 2010 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad a lo referido en la Ley N°19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- b) La necesidad de la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en la causa **RUD CYQ-00713-16 , RIT 1238-2016**, en la que presta servicios de defensa penal y la solicitud de Peritaje SIGDP N° **46718** Identificador **PTJ-CYQ-00125-16** de fecha **20 de Octubre de 2016**.
- c) Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por la Directora Administrativa Regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje **N°06/2016** de fecha **20 de Octubre de 2016**, celebrado entre la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN y Don **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA**, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO A HONORARIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 06/2016**

En Coyhaique a 20 de octubre de 2016, entre la Defensoría Regional de Aysén, representada, por la Sra. Defensora Regional de Aysén (S), Doña Ximena Gutierrez Jaramillo RUT N° 12.382.480-6, Abogada, ambos domiciliados en calle Freire 274 de la ciudad de Coyhaique, en adelante indistintamente también "la Defensoría" o "la DPP", y don **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA**, RUT N° **8.300.517-3**, Profesión **MEDICO CIRUJANO EXPERTO EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE**, domiciliado (a) en **AVENIDA PRINCIPE DE GALES 5921, OFICINA 1108, LA REINA** de la ciudad de Santiago, en adelante "el Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Aysén, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de sus Defensores, necesita contratar los servicios de don **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA** para la realización de un número indeterminado de pericias en la **"ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE, Y SUBESPECIALIDAD CLINICA, SEXOLOGIA, TANATOLOGIA Y LABORATORIO"** y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efecto de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a elaborar un informe fundado asociado a un imputado o condenado y a un caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, y todas las conclusiones que corresponda emitir conforme el respectivo requerimiento de informe pericial, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata, sujetándose para ello a reglas de procedimentales y/o técnicas adecuadas conforme el área de su experticia y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos defensores penales públicos.

SEGUNDO: El Perito, don, **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA** está incorporado al Registro Nacional de peritos de la Defensoría Penal Pública, y declara estar en posesión del título profesional de **MEDICO CIRUJANO EXPERTO EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE**, obtenido en la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe que de satisfactorio cumplimiento a los requerimientos planteados mediante el presente contrato de prestación de servicio de peritaje, sobre el asunto materia del o los peritajes que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el (la) Perito la realización de una pericia conforme a directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad.

En la realización de la pericia, el (la) Perito (a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las actuaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el (la) Perito conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

CUARTO: La Pericia que se realice, deberá estar contenida en un Informe escrito el cual debe ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, por el (la) Perito, quedando una copia en poder del Defensor solicitante, y la otra en poder de(l) (la) asistente administrativa (o). Asimismo “el Perito”, deberá hacer entrega de una copia por medio magnético o correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor de la Causa o su Asistente, en archivo Word 6.0, Pdf. u otro que la Defensoría señale.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa.

QUINTO: Por la Pericia solicitada y realizada, la “Defensoría” pagará al “Perito” las sumas que se señalan a continuación y de acuerdo al detalle que se indica:

a) Precio del informe:

Por la realización del peritaje señalado, la defensoría pagará al perito, la cantidad de **\$1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos). Este valor incluye impuestos y considera todos los gastos en los que pudiera incurrir el perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada.

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica del perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en la normativa legal y/o reglamentación pertinente.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia, con un tope diario, con alojamiento \$60.000.- y sin alojamiento de \$20.000.-, cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y RIT, debiendo gestionar directamente el perito la entrega de los referidos servicios.

Igualmente, si a requerimiento de la Defensoría el perito debiere comparecer judicialmente en la causa donde se ha hechos valer el respectivo informe, y por ello debiera desplazarse de su lugar de residencia, los gastos de traslado serán pagados por la Defensoría Regional de Aysén y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre, y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa el traslado a otra región o en que existan dificultades de conectividad o transporte, que hagan necesario el recurrir a dicha vía de movilización.

Excepcionalmente los referidos gastos por concepto de traslado podrán no ser pagados directamente por la Defensoría sino que reembolsados por ésta al perito, siempre y cuando se encuentren dichos gastos debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados, según calificación de procedencia que al respecto haga la Defensoría.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparencia(s) del perito en el sistema informático en uso, por parte del defensor solicitante, en las condiciones señaladas en el Modelo de Gestión de Peritajes. Lo anterior, cualquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. El perito deberá gestionar el pago de dichas cantidades directamente, individualizando el RUD de la causa.

SEXTO: Para el evento de la comparencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

SEPTIMO: El perito deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de la institución a la que sirve.

OCTAVO: A su vez, el perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de La Administración del Estado, evento que se acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos o la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en la precedente cláusula séptima, o en la presente cláusula, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el modelo de gestión de peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez que le sea informada la aprobación del peritaje solicitado, el perito deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor, con copia al Jefe de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado o defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

NOVENO: Si el perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría Penal Pública, debe entrevistarse con imputados, testigos y/o víctimas, estará obligado a observar los siguientes límites u obligaciones:

- Se procurará que la entrevista se efectúe, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría regional, local o licitada respectiva.
- Se deberá informar al entrevistado sobre el carácter de voluntaria de la entrevista, que no se encuentra obligado, bajo consideración alguna, a concurrir a las dependencias de la Defensoría para dichos efectos, y que, en caso de no querer o no poder asistir, podría ser preguntado en el lugar que ésta señale, siempre que así lo desee.
- Antes del inicio de la entrevista, el perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado. El perito deberá siempre señalar al entrevistado, expresamente, que se trata de una entrevista de la defensa.

- Durante la entrevista, el perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en el que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando expresa constancia en la grabación respecto la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- El perito, en la medida de lo posible, será acompañado por un tercero ajeno al proceso, a fin de presenciar la entrevista.
- Se deberá solicitar a la persona a entrevistar, de ser ello posible, que lea y firme la declaración de conocimiento de derechos que le asisten, la que deberá acompañarse al informe pericial.
- En caso, que este tipo de peritos requieran realizar entrevistas a víctimas, los ofendidos por el delito o testigos del Ministerio Público, éstas se deberán realizar en días y horas hábiles, es decir, de Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 hrs., o los sábados de 09:00 a 14:00 hrs. salvo que no se hubiere podido tomar contacto con la persona a entrevistar, en cuyo caso se deberá obtener por escrito la autorización del defensor de la causa y se procurará evitar toda molestia a la persona que deba ser consultada.

DÉCIMO: Las partes declaran y están contestes en que si antes de que se efectúe la pericia que por este acto de encarga, no resulta necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que ésta incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, esta última lo comunicará oportunamente al perito por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, siendo su naturaleza jurídica el de un contrato de prestación de servicios a honorarios, reglamentado en la Ley Nº 18.834.

DÉCIMO SEGUNDO: Considerando la naturaleza y objeto de este contrato, el producto final se regirá in integrum por la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual, conservando la Defensoría Penal Pública los derechos patrimoniales sobre la obra (informe) de acuerdo a la legislación nacional y a los tratados internacionales que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia de este contrato por razones de buen servicio, se extiende desde 20 octubre 2016 fecha solicitud de Peritaje SIGDP Nº **46718** Identificador **PTJ-CYQ-00125-16** hasta su total tramitación y pago.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA: La personería de don (a) Ximena Gutierrez Jaramillo, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, Región de Aysén, consta de Resolución Nº 739 de 11 de Noviembre de 2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2. **DÉJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba, las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

3. **AUTORÍCESE** al perito para dar inicio a la ejecución de los peritajes encargados, sin esperar la total tramitación de la resolución que los aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001; al Subtítulo 22.08.007 y al Subtítulo 22.08.99, según corresponda, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, REMÍTASE Y TÓMESE RAZON, ESTA RESOLUCIÓN CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



XIMENA GUTIERREZ JARAMILLO
DEFENSORA REGIONAL DE AYSEN (S)

XGJ/JCS/EA

Distribución:

- Perito lorz65@gmail.com
- Defensoría Local Coyhaique xgutierrez@dpp.cl
- Jefe Estudios Regional evelasquez@dpp.cl
- Directora Administrativa Regional jacqueline.cid@dpp.cl
- Contabilidad jcarrillo@dpp.cl
- Técnico de Apoyo mmolina@dpp.cl
- Of. Partes

DECLARACION JURADA SIMPLE

Santiago , 20 de octubre 2016

Nombres	Apellidos
LUIS ORLANDO	RAVANAL ZEPEDA

Cédula Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio
8.300.517-3	CASADO	MEDICO CIRUJANO MASTER EN MEDICINA FORENSE

Para los efectos del artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al DL 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, declaro:

Que, a la fecha, **NO presto servicios** en ninguna repartición pública

Que, a la fecha, **SI presto servicios** en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre Otras Repartición Pública	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración	Jornada (horas semanales)

Asimismo, declaro que:

NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública

SI Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:

Individualización del Contrato	Objetivo del Contrato	Duración

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

- c) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

Nombre : **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA**

Rut. : **8.300.517-3**

Firma :





DEFENSORIA REGIONAL
XI REGION AYSEN

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA** , R.U.N. N° **8.300.517-3**, vengo en declarar, bajo fe de juramento, que no me encuentro afecto a ninguna de las causales previstas en la ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado", sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública.



Firma Declarante

Santiago , 20 de octubre 2016

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA**, R.U.N. N° **8.300.517-3**, vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.



Firma Declarante

Santiago , 20 de octubre 2016

DECLARACIÓN JURADA

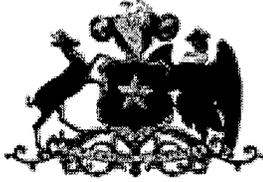
Yo, **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA** , R.U.N. N° **8.300.517-3**, de nacionalidad Chilena, Estado Civil **CASADO**, domiciliado en en **AV. PRINCIPE DE GALES 5921, OFICINA 1108, LA REINA, SANTIAGO**, vengo en declarar, bajo fe de juramento, para los efectos previstos en el Artículo 12°, letra e) de la ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 31° del citado texto legal.

Declaro, asimismo estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.



Firma Declarante

Santiago , 20 de octubre 2016



INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA

R.U.N. : 8.300.517-3 Fecha nacimiento: 10 Julio 1965

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

8300517-3 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

8300517-3 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 19 Octubre 2016, 15:44.

- EXENTO IMPUESTO -

INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J

Impreso en: COYHAIQUE

REGION : AYSEN

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CURRICULUM VITAE

LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA

- (1) Médico Cirujano**
- (2) Master en Medicina Forense**
- (3) Experto en Medicina Legal y Forense**
- (4) Diplomado en Administración y Dirección Hospitalaria**

Fecha de Nacimiento: 10/07/1965 (44 años), La Serena, Chile.
 Domiciliado en Phillips N° 16, 4° piso, oficina x, Santiago Centro, Santiago, Chile.
 Teléfonos: celular: 08 - 7271988 oficina 056-2- 5971190
 Estado civil: casado
 Sitio Web: www.forenses.cl
 Mail :lorz65@mi.cl

Profesional Médico Cirujano, Master en Medicina Forense, bilingüe Español e Inglés, con estudios en Estados Unidos (Pennsylvania), Canadá (Ontario) y de medicina realizados en Venezuela, obtención del Título en Universidad de los Andes (1990); revalidados con título otorgado por la Facultad de Medicina, Universidad de Chile en el año 1991, con amplia experiencia profesional como médico cirujano, jefe de servicio, docente, investigador clínico y perito forense, con amplia experiencia laboral por más de 19 años como médico cirujano; con más de 15 años de experiencia en Medicina Legal y Forense; 10 años como perito en el Servicio Médico Legal, período en el cual a parte de la actividad forense (peritajes clínicos y tanatológicos), estuvo a cargo por cuatro años en la Dirección Provincial del Servicio Médico Legal de Valdivia; participó en la elaboración del Proyecto de Ley de Planta del Servicio Médico Legal, desarrollando paralelamente actividades en las distintas áreas de medicina de Hospitalaria de Urgencia y Clínica, y en las distintas especialidades de Medicina Forense (Clínica, Sexología, Tanatología y Laboratorio entre otras), conjuntamente con docencia en Medicina Legal.

Único representante médico designado del Departamento de Tanatológica del SML, que participó en planificación y elaboración del Proyecto de Ley de Planta del Servicio Médico Legal, perito experto en la elaboración de informes médicos en las distintas áreas de la medicina forense: estudio de lesiones por violencias atribuibles a terceros (lesiones contusas; lesiones por arma de fuego, de lesiones por instrumentos cortantes, intoxicaciones y otras), muerte por causas naturales, muerte súbita, lesiones en delitos sexuales, peritajes en estudio de osamentas, accidentes de tránsito, evaluación de daño corporal, estudio de imagenología (radiología), implementación de protocolos estándares en peritajes autopsicos, evaluaciones y peritajes por mal praxis médica, participación en evaluaciones criminalísticas del sitio de suceso y exhumaciones. Pionero en Chile en estudios de Data de Muerte y estudio de Vitalidad de Lesiones en casos de muerte reciente y de larga data (osamentas) por técnicas aprendidas en España durante los años 1999 y 2003. Contratado como experto asesor de Ministros en la Corte de Apelaciones de Santiago y tribunales de justicia. Asesor en medios de comunicación social (prensa, radio y televisión). Fundador de la Sociedad de Médicos Legistas de Chile en 1994 y perito inscrito en el Center for International Forensic Assistance (CIFA) en Glasgow hasta 2006 y miembro de la Asociación Iberoamericana de Derecho Médico. Actualmente efectúa análisis periciales a requerimiento de la Defensoría Penal Pública, Ministerio Público y particulares.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES

2006 – 2007 **Maestría en Medicina Forense:** Universidad de Valencia, Valencia, España, cuarta edición del programa de formación en Medicina Forense. Director Dr. Fernando Verdú Pascual, que incluyó Tanatología Forense, Patología Forense, Sexología Forense, Psiquiatría Forense, Valoración del Daño Corporal, Antropología Forense, Toxicología

CURRICULUM VITAE

relaciona la medicina y derecho (tanatología, sexología, toxicología, lesionología, mal praxis médica, etc.). Participando en la elaboración de informes metapericiales, periciales y en juicios orales dentro del proceso de la nueva Reforma Procesal Penal a nivel nacional.

- 2006 – 2009 **Peritajes para el Ministerio Público:** Fiscalía Local Valparaíso, Fiscalía Local La Calera, Fiscalía Calama.
- 2005 – 2008 **Universidad Arcis,** Profesor de cátedra en Medicina Legal, Escuela de Derecho, alumnos de 5º año.
- 2004 - 2006 **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago,** perito inscrito N° 1500 y designado como asesor de los señores ministros de corte. Asesor directo del ex Ministro Juan Guzmán Tapia.
- 2004 - 2006 **Televisión Nacional de Chile,** Asesor Técnico en Materias Forenses, programa Informe Especial.
- 2006 **Peritajes como asesor en causas del Ministerio Público (Fiscalía La Calera),** como médico experto en materias forenses.
- 2004 - 2005 **Asesor Técnico en Materias Forenses** del Departamento de Prensa de la Corporación de Televisión de Chilevisión.
- 1994 – 2004 **Servicio Médico Legal,** Ministerio de Justicia. Aproximadamente diez años de servicio (Santiago y Valdivia).
Labor pericial que desarrollo durante más de una década consistente en realización de autopsias, exhumaciones, estudios de osamentas, informes complementarios de estudios toxicológicos, histológicos, radiológicos (análisis de Rx y Tomografías), biología molecular - ADN, evaluación de casos por mal praxis médica, clínica y sexología forense, análisis de expedientes judiciales en investigaciones criminales y comparecencias a tribunales. Paralelo a esto desarrollo la actividad docente en la formación y capacitación de médicos generales, médicos legistas, carabineros, detectives, personal de salud y de derecho, entre otros. Ostentando uno de los promedios más altos a nivel nacional por cuatro años consecutivos (2º puesto nacional), con un promedio anual de 496 autopsias / año entre 1999 y 2002, en función en dicho servicio hasta Septiembre de 2004, resolución N° 168, en donde se pone término "por no ser necesarios sus servicios".
- 1996 - 1999 **Dirección como Jefe Provincial, Doble Especialidad Clínica-Tanatológica,** (4 años aprox.) **Servicio Médico Legal de Valdivia, Xª Región,** Ministerio de Justicia. Gestor en la adquisición y edificación de la nueva sede en avenida Picarte, Valdivia, Xª región. Asumo la Dirección en Valdivia, desde el 01 de Marzo de 1996 al 28 de Febrero de 1999. Alterno labores de dirección y administración con las de perito experto en Medicina Forense (evaluación de lesiones, sexología forense y tanatología, participando en numerosas pericias a su vez en distintas localidades de la Provincia de Valdivia).
- 1996 - 2000 **Profesor Adjunto Cátedra de Medicina Legal,** Universidad Austral de Chile. Profesor a cargo, por cuatro años, enseñando a los alumnos del 5º año de medicina aspectos teóricos, prácticos y técnicas de investigación en las áreas aplicadas de investigación en

CURRICULUM VITAE

realización de autopsias en el Instituto Forense de Medicina Legal de la ciudad de Murcia, asistencia a conferencias sobre evaluación del Daño Corporal, asistencia a tesis doctoral, turnos con realización de autopsias y salidas a sitios del suceso en el Instituto de Medicina Forense de Murcia, asistencia a clases de Medicina Legal, Asistencia a clases de Odontología Legal, Realización y presentación de un Seminario sobre métodos de estimación de la data de Muerte y elaboración de un protocolo de Data de Muerte para aplicar en Chile.

CURSOS y CONGRESOS

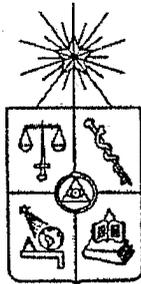
- ✓ II Congreso de Valoración del Daño Corporal del Merco Sur. III Encuentro Rioplatense de Medicina Legal. 3 al 5 de septiembre 2009, Montevideo, Uruguay.
- ✓ XIII Congreso nacional de Geriátría, Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile, 13 y 14 de agosto de 2009, Viña del Mar, Chile.
- ✓ Curso de Perfeccionamiento para Médicos Forenses (organizado por Asociación civil para el desarrollo de las ciencias forenses, Escuela de Capacitación judicial, Comité de Evidencias Científicas del Poder Judicial de Río Negro y con el auspicio del Instituto Balseiro/centro Atómico Bariloche), 10 al 12 de marzo de 2008, Argentina. Temática: Praxis médica, ADN en la investigación forense, Investigación científica del Abuso Sexual y Ubicación espacial utilizando información acústica, fotográfica y video).
- ✓ Vº Congreso Iberoamericano de Derecho Medico, Córdoba, Argentina, Octubre 2007.
- ✓ Master en Medicina Forense, Universidad de Valencia, España (2006-2007)
- ✓ Aspectos Médico Legales de Catástrofes. 1º Jornadas Vibert. (cronotanatodiagnóstico, stress post trauma, clasificación e identificación de las víctimas, aspectos toxicológicos, lugar del hecho, ADN en tribunales, investigación médico legal en accidentes de aviación, lugar del hecho aspectos criminológicos, Noviembre 2006, Buenos Aires, Argentina.
- ✓ Prevención de Juicios de Responsabilidad Médica, Asesoría Jurídica Consejo General del Colegio Médico de Chile, Valdivia, Noviembre 1998.
- ✓ Dirección y Administración de Hospitales, Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile, Santiago 1993.
- ✓ VI Curso de Traumatismo de Cara y Cráneo, Servicio de Cirugía Máxilo-facial, evaluaciones radiológicas y TAC. Hospital del Trabajador, Santiago, Abril 1998.
- ✓ Actualización en Quemaduras, Servicio Médico Legal Santiago, Octubre 1997.
- ✓ Seminarios sobre Entomología Médica aplicadas en Medicina Forense, Universidad Austral de Chile, Octubre 1997.
- ✓ Jornadas Médico Legales 1997, Servicio Médico Legal Santiago, Octubre, 1997.
- ✓ XII Congreso Chileno de Administración en Salud, Santiago, Octubre, 1995.
- ✓ I Jornadas Dermatológicas Clínica Alemana, Santiago Noviembre 1995.
- ✓ Simposio sobre Enfermedad de Alzheimer, Santiago, 1995.
- ✓ Simposio Rinitis, Asma e Inflamación, Santiago 1995.
- ✓ XII Congreso de Medicina Intensiva, Santiago, Noviembre 1995.
- ✓ Curso Internacional Vitiligo (despigmentación de la piel): Actualización, Patogénesis y Tratamiento, Clínica Las Condes, Santiago, Octubre 1995.
- ✓ Manejo de Arritmias, Unidad Coronaria Móvil, Santiago 1993.
- ✓ Residencias en Hospitales 1991-1992: San Juan de Dios, Servicio de Medicina Interna; Luis Calvo Mackenna, Unidad de Lactantes e Infectología; Barros Luco Trudeau, Servicio de Ginecología y Obstetricia, José Joaquín Aguirre, Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Servicio de Traumatología y Cirugía.

CURRICULUM VITAE

- Cardiovasculares y Diabetes. Control y tratamiento de pacientes con disfunción eréctil.
- 1996 – 1997 **Centro Médico Megoval**, Funciones de Médico General en medicina interna y pediatría, Valdivia.
- 1996 **Médico del Gabinete Psicotécnico**, de la Dirección de tránsito de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Xª Región de Los Lagos, Chile. A cargo de la evaluación y control de pacientes para otorgar licencias de conducir.
- 1996 **Médico del Policlínico del Servicio Médico Estudiantil**, Campus Isla Teja, Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. Desempeñando funciones de Médico General, en Policlínico de Isla Teja, prestando atención a los estudiantes Universitarios.
- 1996 **Clínica Dávila**, Funciones de Médico General en medicina interna y pediatría, en los Centros Médicos de San Bernardo y Gran Avenida, Santiago.
- 1995 - 1996 **Centro de Diálisis Tran-Dial**, médico residente de turno, a cargo del control de pacientes en diálisis, Providencia, Santiago.
- 1994 - 1995 **Isapre Compensación**, Médico Residente Servicio Atención Inmediata y de Urgencia Adulto y Pediátrica en:
- Centro Médico de Puente Alto
Centro Médico Maipú
Centro Médico Ejército
- 1993 **Isapre Compensación**, Médico Residente, Centro Médico Puente Alto de, Santiago. (Turnos de Urgencia y Policlínico).
- 1991 **Asistencia Pública**, Servicio de Urgencia del Hospital Dr. Alejandro del Río (Posta Central), Médico Residente servicio de Urgencia en Medicina Interna y Cirugía, Santiago, Chile.
- 1993 **Asistencia Pública**, Médico Residente Servicio de Urgencia Posta 4 de Ñuñoa, dependiente del Hospital Salvador, Santiago, Chile.
- 1992 - 1994 **Unidad Coronaria Móvil**, Médico Residente, Servicio de Rescate de Urgencia Cardiológica, Santiago.
- 1991 - 1992 **Isapre Promepart**, Médico Atención Pediátrica Domiciliaria, Viamed, Santiago.
- 1991 **Consultorio Municipal Santa Julia**, Medicina General, Corporación Municipal de Macúl, Santiago. Médico Jefe del 4º turno, Santiago.
- 1990 Hospital Sana Antonio, estado Táchira, Venezuela. Médico residente en sala de partos. Atención de partos naturales y asistente en cesáreas. Tratamiento de enfermedades venéreas, estudios del cervix uterino, colposcopias, citologías, control de embarazo y tratamientos anticonceptivos.

Nº 050905

Cédula de Identidad Nº 5.300.517-3
Nº Registro 3407/91

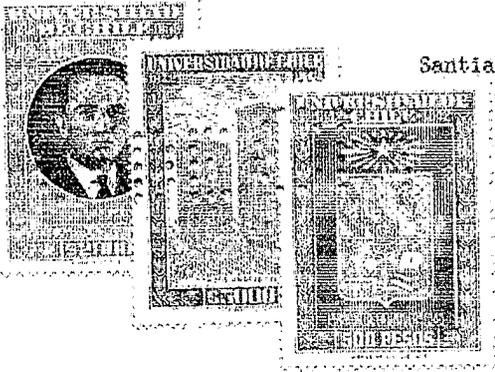


Universidad de Chile

Certifico que según consta en la Resolución de Rectoría Nº 78 del 19 de noviembre de 1991, la Universidad de Chile ha revalidado el título de Médico Cirujano obtenido por don **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA**

en la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, en 1990, por el correspondiente título chileno de **MEDICO CIRUJANO**.

Santiago, 3 de noviembre de 1995.



[Signature]
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

